SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0978/17.- № 1701
CULIACÁN, SINALOA; SEPTIEMBRE 15 DE 2017

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. SALVADOR FRANCISCO NORZAGARAY SARMIENTO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
FRANCISCO I. MADERO #440, COL. CENTRO, C.P. 81200
LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.
TELÉFONO: 668 108 1008, 668142657

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Salvador Francisco Norzagaray Sarmiento,** en su calidad de Representante Legal de la **promovente**,, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto **"Regularización de las actividades de construcción, operación y mantenimiento de tienda de conveniencia OXXO Marina en un predio de 297.50 m^2 por la carretera Topolobampo-Los Mochis S/N esquina calle Manglar en Topolobampo, Ahome, Sinaloa",** con pretendida ubicación en la Localidad de Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Regularización de las actividades de construcción, operación y mantenimiento de tienda de conveniencia OXXO Marina en un predio de 297.50 m² por la carretera Topolobampo-Los Mochis S/N esquina calle Manglar en Topolobampo, Ahome, Sinaloa",** promovido por la empresa **Cadena Comercial Oxxo, Cortez, S.A. de C.V.,** que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"Proyecto"** y el **"Promovente"**, respectivamente, y

R E S U L T A N D O:

I. Que mediante escrito s/n de fecha **30 de Mayo del 2017**, la **Promovente** ingresó el **día 23 de Junio del mismo año antes citados,** al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.

II. Que mediante escrito s/n de fecha de **29 de Junio de 2017** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN **el 30 del mismo mes y año antes citados,** la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 4D del periódico El Debate de Los Mochis, de fecha **30 de Junio de 2017**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2017-0001828**.

III. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0542/17.-1316** de fecha **05 de Julio de 2017**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.

IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0541/17.-** de fecha **05 de Julio de 2017,** lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones X, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos R) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II** y **III** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto,** modalidad que se considera procedente, sin embargo dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

4. Que al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no recibió solicitudes de Consulta Pública de acuerdo con el plazo establecido en el artículo 40 del REÍA, por lo que tampoco se conoce de observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro de la comunidad referente al proyecto.

Descripción de las obras y actividades del proyecto

5. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto,** por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente,** el **proyecto** se ubica en la Localidad de Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa..

Inversión requerida.

Para llevar a cabo las obras del proyecto, se estima una inversión total de aproximadamente $1,200,000.00 (un millón doscientos mil de pesos 00/100 M.N.), mismos que serán empleados en la preparación del sitio, construcción de la obra civil y equipamiento.

Procedimiento Administrativo de PROFEPA número y la resolución.

ANTECEDENTES.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Procedimiento administrativo ante PROFEPA.

El **promovente** realizó obras y actividades **sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental,** motivo por el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sinaloa, emite el **RESOLUTIVO PFPA 31.3/2C27.5/00025-17-155** de fecha 02 de mayo 2017, con el cual resuelve el Expediente administrativo **PFPA/31.3/2C.27.5/00025-17;** relativo al Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia instaurado a dicha empresa, en los términos del Título Sexto, Capitulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con lo cual se regulariza la situación de las obras que se construyeron anteriormente sin contar con la autorización correspondiente, para lo cual la promovente anexa copia a la MIA-P presentada.

La **promovente** presenta copia simple fotostática de la ficha de pago de la multa económica impuesta por PROFEPA, de acuerdo al resolutivo citado anteriormente, por un monto de **$113,235.00**.

El proyecto ocupará una superficie total 297.50 m^2, distribuidos de la siguiente manera, las ubicaciones están en coordenadas UTM WGS84:

Desglose Del Área Del Proyecto:

Desglose de áreas con referencia a 297.50 m^2 se describen áreas dentro del local con marquesina y áreas fuera del local.

Descripción	Área (m^2)	Porcentaje respecto a la superficie total del predio
Local con marquesina	204.99	68.90
Local sin marquesina	178.88	60.13
Piso de venta	112.76	37.90
Bodega	30.69	10.32
Cuarto Frio	32.16	10.81
Muros	6.28	2.11
Estacionamiento	75.60	25.41
Banqueta	24.12	8.11
Rampas de acceso	56.00	18.82
Banqueta municipal	76.00	25.55
Área verde	18.90	6.35

Nota. El desglose de las aéreas y porcentajes están con referencia a 297.50 m^2; el porcentaje en la presente tabla no es sumatoria para alcanzar el 100%, debido a que áreas como bodegas, cuarto frio, está incluido en el local sin marquesina, solo representa las dimensiones de cada sitio con respecto al área total

Preparación Del Sitio.

Preparación Del Sitio.

El terreno se encuentra libre de vegetación, no obstante, existe una construcción antigua que data del año 2000 misma que serán demolida, por lo que solo se retirara la infraestructura existente para iniciar con las actividades constructivas del nuevo proyecto OXXO MARINA como son la nivelación, relleno y excavación para colado de zapatas y castillos.

Recursos Que Serán Alterados.

Durante el desarrollo del proyecto no será afectada capa vegetal ni especies de fauna, asimismo es importante puntualizar que en esta área del proyecto no se encuentran recursos naturales, hidrológicos ni de otra índole que pudieran verse afectados por la realización y operación del proyecto.

Área Que Será Afectada:

Para la ejecución del proyecto, es necesario construir la tienda de conveniencia OXXO MARINA en una superficie proyectada en planos, la cual asciende a los 297.50 m², ver Plano constructivo.

Equipo Utilizado.

El equipo a utilizar para llevar a cabo las actividades de preparación del terreno y construcción de la obra serán los siguientes:

Equipo utilizado en las primeras etapas constructivas del proyecto.

Etapa de Preparación del sitio (demolición)	Etapa de Construcción	Etapa de Operación
Retroexcavadora	Camión de volteo	Herramientas en general
Aplanadora	Cortadora de varilla	Detector de fugas de gasolina
Camión de volteo	Revolvedora, vibrador y bailarina	Accesorios de reemplazo
	Tubería sanitaria y de conducción de gasolina	Extintores de 9 Kg tipo ABC de polvos químicos
	Pico, guante, cucharas de albañil, pala serrucho, martillo, etc.	

Materiales.

Para la etapa constructiva del proyecto, se utilizarán materiales pétreos tales como grava, arena y arenón provenientes de bancos autorizados para operar de acuerdo a la legislación vigente por SEMARNAT en el municipio de Ahome; específicamente para fines de relleno y construcción de obra. Estos materiales serán depositados y transportados por la empresa comercial que venda el material, trasladándolo hasta el área de proyecto.

Relación De Materiales Requeridos Durante Las Etapas De Preparación Del Sitio Y Construcción.

Recursos materiales utilizados en la etapa constructiva del proyecto.

MATERIAL	CANTIDAD TOTAL
Cemento Gris	60 sacos
Mortero (de 50kg.)	100 sacos.
Arenón	26 m^3
Gravilla	26 m^3
Balastre	120 m^3
Block de concreto	2,100 pzas
Polietileno	500 pzas.
Lamina pintro	450 pzas.
Vigueta Prefabricada	300 mL
cables	20 rollos

Obras Y Servicios De Apoyo.

Las obras o servicios de apoyo para la realización del proyecto en sus diferentes etapas, son los siguientes:

- Almacén temporal para herramientas, equipos y materiales de construcción.
- Instalación de sanitarios portátiles para el uso del personal, el cual periódicamente se le dará limpieza y mantenimiento por una empresa especializada.
- Vigilancia para evitar robos o vandalismos e impedir la entrada de personal no autorizado.

Personal Utilizado.

Equipo humano necesario para preparación, construcción y operación del proyecto.

Relación de personal requerido para la construcción del proyecto.		
Etapa del proyecto	**Personal requerido**	**Cantidad de personal**
Preparación del sitio y construcción	Maestro albañil	3
	Peones de albañil	8
	Oficial fierrero	1
	Velador	1
	Carpintero	1
	Electricista	1
	Plomero	1
	Soldador	1
	Residente de obra	1
	Supervisor de Obra	1
	Operador de maquinaria	1
	Operador de camión de volteo	2

	Total	22

Electricidad.

El suministro de energía eléctrica será a partir de la red de distribución de la Cía. de luz. La acometida eléctrica será en 220/127 volts. 60 ciclos por segundo, a partir de la red de distribución citada, con un transformador de 3F, 75 KVA, en 33 KV.

La instalación eléctrica en general, deberá contar con un adecuado sistema de tierras al cual se conectarán todos los elementos de la instalación.

El tablero de control de la energía requerida se deberá encontrar localizado a más de 15 m de las áreas de riesgo en el área de proceso.

Combustible.

La gasolina y diésel en la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto será abastecida en las estaciones de servicio, por lo que la más cercana se encuentra aproximadamente a 1000 metros, por lo que no se tiene contemplado el almacenamiento de gasolina para el suministro de equipos como maquinas revolvedoras, vibro-compactadoras, etc. Para el funcionamiento en la etapa de operación de la tienda de conveniencia OXXO MARINA, no se requiere de combustible.

Requerimientos De Agua.

La instalación hidráulica en general, deberá contar con un adecuado sistema de tuberías al cual se conectarán todos los elementos de la instalación.
Para las etapas de preparación del sitio y construcción se requerirá agua para atender las necesidades humanas y para el desarrollo de estas etapas.

En la etapa de operación del proyecto el agua será suministrada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ahome (JAPAMA), el agua será agua potable y el suministro será directamente de la red municipal. En la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto se tendrán dos tambores de 200 litros de capacidad para el almacenamiento temporal del agua cruda (sin potabilizar) suministrada por pipas dedicadas a vender agua cruda.

Residuos Generados.

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción los residuos que se generaran principalmente son los siguientes:

- Desechos terrígenos por despalme y nivelación del terreno.
- Desechos productos de demolición de construcción existente.

- Desechos orgánicos como pueden ser restos de comidas generados de la preparación de alimentos de los trabajadores.
- Desechos como envolturas, envases de plásticos y aluminio y bolsas de plásticos de alimentos de los trabajadores.
- Desechos de empaques de construcción, básicamente sacos de papel, cajas de cartón y bolsas de plásticos que contienen restos de cal, mortero, cemento, etc.
- Escombros y restos de materiales de construcción.
- Envases vacíos de pintura.

En relación a los residuos como cubetas de pinturas vacíos y cualquier otro residuo de carácter de manejo especial y considerado peligroso será dispuesto como lo indica la legislación vigente.

Desmantelamiento De La Infraestructura De Apoyo.

El almacén temporal de herramientas, equipos y materiales de construcción será desmontado y será utiliza en otro proyecto de la empresa constructora, de igual manera.
Los sanitarios portátiles serán regresados a la empresa que los rentó y dio servicio de limpieza y mantenimiento.

Etapa De Operación Y Mantenimiento.

Programa de operación para Tienda de conveniencia OXXO MARINA.

Actividades/12 meses	Mes 01			
	01	02	03	04
Recepción de vehículos con mercancías diversas	x	x	x	x
Proceso de revisión y acomodo				
Chequeo de entradas de nuevos productos	x	x	x	x
Acomodo de mercancía en los estantes	x	x	x	x
Acomodo de mercancia en refrigeradores	x	x	x	x
Chequeo de salida de mercancia	x	x	x	x
Corte de caja diaria	x	x	x	x
Inventario continuo	x	x	x	x
Inventario de mermas y caducidad de productos	x	x	x	x
Mantenimiento de aparatos en tienda	x	x	x	x
Chequeo y Reparación de refrigeradores	x	x	x	x
Chequeo y Reparación de aire acondicionado	x	x	x	x
Chequeo y Reparación diversas	x	x	x	x
Articulo terminado				
Entrega	x	x	x	x

Cobro	x	x	x	x	

Nota. - Se ha considerado un solo mes (con 4 semanas) para el programa calendarizado ya que la actividad de será continua y en una sola fase, por lo que en los meses restantes de vida útil del proyecto se realizaran las mismas actividades.

Maquinaria y Equipo requerido para el proyecto.

Nombre del equipo	Cantidad pieza	Área de aplicación
Mueble caja p/cobro	1	Operación
Salchichonero	2.	Operación
Góndola chaparra para contracaja	1	Operación
Estantes para revistas, periódicos	1	Operación
Estantes metálicos para diversa mercancía	5	Operación
Mueble para comida rápida	1	Operación
Estante para carbón	1	Operación
Cajero automático	1	Operación
Casetas telefónicas	1	Operación
Estante para aceites	1	Operación
Rack para almacén	5	Operación
Barra de mesa de consumo	1	Operación
Aire acondicionado de 2 toneladas	1	Operación
2 cajas registradoras	2	Operación
Equipo de refrigeración de puertas abatibles	1	Operación
Equipo de conservación de hielo	1	Operación
Equipo de café exprés	1	Operación
hielera	1	Operación
Equipo de cómputo	2	Operación
Papelería diversa	1	Operación
Equipo de limpieza		Mantenimiento
Escobas	2	Mantenimiento
trapeadores	2	Mantenimiento
cubetas	1	Mantenimiento
Caja herramienta diversa	1	Mantenimiento

Etapa De Abandono Del Sitio.

No se tiene contemplado el abandono del sitio, ya que una vez pasado los 15 años del contrato de arrendamiento y los 5 años adicionales, se negociará un nuevo contrato con la misma vigencia para alargar la vida útil del proyecto a más de 45 años, y posteriormente con un mantenimiento correctivo se puede prolongar el periodo de funcionalidad del proyecto.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO Y SUPERFICIE (UTM: ZONA 12; DATUM: WGS84)						
Lado		Rumbo	Distancia	Vértices	Cordenadas UTM	
Est	PV				XmE	YnN
				1	695,037.9100	2,833,518.3300
1	2	N 89°37'18.88" E	17.50	2	695,037.4200	2,833,528.1600
2	3	S 09°39'45.52" E	17.00	3	695,049.8000	2,833,528.1000
3	4	N 89°55'21.20" W	17.50	4	695,050.2100	2,833,518.7500
4	1	N 06°45'48.32" W	17.00	1	695,037.9100	2,833,518.3300
Superficie=297.50 m^2						

La ubicación del **proyecto** se señala de las páginas 7 a la 8 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 11 a la 34 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, la **promovente** debe incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se ubica en la Localidad de Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

   a) Los artículos 28, fraccion X, 30 de la LGEEPA, 5, R) fracción I; del REIA.

   b) El sitio del **proyecto** está regido por el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino "Ordenamiento del Golfo de California"

   c) Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

7. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

DELIMITACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL.

De acuerdo a la zonificación de las Unidades Ambientales Biofísicas (U.A.B 32) de la república mexicana el sitio del proyecto se ubica: en Las llanuras costeras y delta de Sinaloa, en la provincia VII, con una altitud dominante entre 100 a 200 msnm, las unidades de suelo están dominadas por Vertisol y Solonchak. La vegetación es de tipo Pecuario-Agrícola-Forestal con Matorral Sarco-crasicaule y componente de Selva Baja Caducifolia; el relieve es exógeno acumulativo de planicies aluviales, lagunares y fluvio-deltáicas de la era Cuaternaria.

AREA DE INFLUENCIA

Para delimitar las áreas de influencia del proyecto con respecto al Sistema Ambiental Circular (SAC) del proyecto, se tomó un radio de 10,000 m (10 km), con forma geométrica circular, que mediante la fórmula matemática se determinó el área del SA en forma de un circulo, se determinó un radio de 10 km que elevado al cuadrado y multiplicado por la constante Phi (π) nos arroja una superficie del Sistema Ambiental Circular (SAC) de 31,416 hectáreas, y esta superficie corresponde a la zona de influencia inmediata a la zona del proyecto.

El área del proyecto: Regularización de las actividades de construcción, operación y mantenimiento de tienda de conveniencia OXXO Marina es tan solo de 297 m² **y** se ubica dentro la superficie del Sistema Ambiental Circular y aporta tan solo el 0.00009% de la superficie total del SAC, por lo que representa un grado de impacto bajo para el SAC, debido a que los impactos serán minimizados con las medidas de mitigación propuestos en los capítulos descritos más adelante en el presente documento.

VEGETACIÓN.

En el sitio del proyecto no se encontró ningún tipo de flora nativa dentro de los limites internos del polígono del proyecto de las 0.0297 hectáreas donde se pretende continuar con la Construcción, operación y mantenimiento de OXXO MARINA; el cual pertenece a la zona de marismas que fueron rellenadas en los años 1980s, dicha superficie en su totalidad hoy en día se encuentra **en uso aparente, pues contiene la infraestructura construida casi en su totalidad**.

El análisis vegetativo se enfocó a la vegetación colindante al sitio del proyecto con el objetivo de caracterizar las especies presentes en las colindancias en lo que se refiere a la distribución de las especies de flora y estrato vegetativo, se realizó con datos recabados en campo y se comparó con datos vectoriales del INEGI de sitios cercanos al sistema ambiental como modo comparativo.

FAUNA

Se llevó a cabo un censo visual de la fauna que es posible a encontrar en el sitio del proyecto y en el Sistema Ambiental Circular colindante al sitio del proyecto, se puntualizaron los muestreos de fauna en tres aspectos: presencia física del componente de fauna, presencia y/o ausencia de excretas y pelaje y comunicación personal de los lugareños, mismos que brindaron información valiosa que fue tomada en cuenta para el presente reporte.

Resultados Obtenidos En Campo.

Debido a la ausencia de flora en las 0.0297 hectáreas que componen el proyecto: ***"Regularización de las actividades de construcción, operación y mantenimiento de tienda de conveniencia OXXO Marina por la carretera Topolobampo-Los Mochis S/N esquina calle Manglar en Topolobampo, Ahome, Sinaloa"*** no se logró observar y registrar en campo organismos de fauna; así que con el fin de conocer el tipo de fauna que habita en los componentes de matorral xerofilo-sarcaule, zona de marismas exteriores e interiores dentro del Sistema Ambiental se realizó una revisión literaria del componente faunístico del sitio del proyecto, apoyado en comunicación personal de gente que habitan estos sitios.

A continuación, se enumera en:

Fauna reportada y observada que habita en los sitios y lugares adyacentes al área del proyecto.

Familia	*Genero*	*Especie*	Nombre común	Forma- Hábitat
Teiidae	*Aspidoscelis*	*exsanguis*	huico	Reptil/ matorral xerófilo
	Aspidoscelis	*uniparens*	huico	Reptil/ matorral xerófilo
Phynosomatidae	*Sceloporus*	*virgatus*	Largatija	Reptil/ matorral xerófilo
	Sceloporus	*jarovii*	Largatija	Reptil/ matorral xerófilo
Colubridae	*Pituophis*	*melanoleucus*	Culebra casera	Reptil/ matorral xerófilo
Cathartidae	*Cathartes*	*aura*	Aura	Ave/Cosmopolita
	Coragyps	*atratus*	Zopilote	Ave/Cosmopolita
Accipitridae	*Caracara*	*plancus*	Quiebra huesos	Ave/Cosmopolita
	Buteo	*jamaicensis*	Águila	Ave/Cosmopolita
	Pandion	*haliaetus*	Águila pesca	Ave/Costera
Columbidae	*Zenaida*	*asiatica*	Paloma alas blancas	Ave/Cosmopolita
	Columbina	*passerina*	Tortolita	Ave/Cosmopolita
Trochilidae	*Hylocharis*	*leucotis*	Colibri	Ave/Cosmopolita
	Cynanthus	*latirostris*	Colibri	Ave/Cosmopolita
	Amazilia	*violiceps*	Colibri	Ave/Cosmopolita

Caprimulgidae	*Chordeiles*	*acutipennis*	Tapacaminos	Ave/matorral xerófilo
Picidae	*Melanerpes*	*uropygialis*	Pájaro carpintero	Ave/ matorral xerófilo
Tyrannidae	*Empidonax*	*difficilis*	Atrapa moscas	Ave/ matorral xerófilo
	Tyrannus	*melancholicus*	Tirano tropical	Ave/ matorral xerófilo
	Myarchus	*cinerascens*	Mosquero	Ave/ matorral xerófilo
Corvidae	*Corvus*	*corax*	Cuervo	Ave/ matorral xerófilo
Hirundinidae	*Tachycineta*	*thalassina*	Golondrina	Ave/Costera
Remizidae	*Auriparus*	*flaviceps*	Baloncito	Ave/ matorral xerófilo
Troglodiytidae	*Catherpes*	*mexicanus*	Saltaparedes	Ave/ matorral xerófilo
	Campylorhynchus	*brunneicapilus*	Matraca	Ave/ matorral xerófilo
Sylviidae	*Polioptila*	*caerulea*	Perlita	Ave/ matorral xerófilo
Emberizidae	*Quiscalus*	*mexicanus*	Chanate	Ave/Cosmopolita
	Aimophilia	*carpalis*	Gorrión	Ave/Cosmopolita
Cardinalidae	*Cardinalis*	*cardinalis*	Cardenal	Ave/ matorral xerófilo
	Molothrus	*aeneus*	Tordo	Ave/Cosmopolita
	Molothrus	*ater*	Tordo	Ave/Cosmopolita
Fringillidae	*Carpodacus*	*cassini*	Gorrión	Ave/Cosmopolita
	Carduelis	*psaltria*	Cardenalito	Ave/ matorral xerófilo
Phalacrocoracidae	*Phalacrocorax*	*mexicanus*	Pato buzo	Ave/Costa
Pelecanidae	*Pelecanus*	*occidentalis*	pelicano	Ave/Costa
Didelphidae	*Didelphis*	*virginiana californica*	Tlacuache	Mamífero/ matorral xerófilo
Molossidae	*Tadarida*	*brasiliensis*	Murciélago de cola libre	Mamífero/cuevas
Leporidae	*Sylvilagus*	*floridanus*	Conejo de cola blanca	Mamífero/ matorral xerófilo
Sciuridae	*Speromophilus*	*variegatus*	Ardilla de rocas	Mamífero/ matorral xerófilo
Heteromiydae	*Perognathus*	*artus*	Ratón de abazones	Mamífero/ matorral xerófilo
Muridae	*Neotoma*	*albigula melanura*	Rata de campo	Mamífero/ matorral xerófilo
Procyonidae	*Procyon*	*lotor*	Mapache	Mamífero/ matorral xerófilo
Canidae	*Urocyon*	*cinereoargenteus*	Zorra gris	Mamífero/ matorral xerófilo
	Canis	*latrans*	Coyote	Mamífero/ matorral xerófilo
Tayassuidae	*Tayassu*	*tajacu*	Pecarí de collar	Mamífero/ matorral xerófilo

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** manifiesta que utilizaron la matriz de cribado la cual permite evaluar los impactos generados a consecuencia de la realización del presente proyecto.Uno de los principales impactos es la pérdidad de la calidad del iare debido a la generación de humos y olores, producto de la combustión incompleta de los motores de los vehículos que frecuenten el área del proyecto, la generación de ruido debido tanto al tránsito vehicular que frecuenten el área del proyecto, como a los trabajos de mantenimiento de la infraestrutura y la presencia humana en la zona.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**. A continuación se describen las más relevantes:

   a) En cuanto a polvos se realizarán riegos periódicos durante el periodo de trabajo.

   b) Mantenimiento y afinación periódica a maquinaria.

   c) Colocación de silenciadores en las unidades.

   d) Implementar áreas de colectores de agua de lluvia como áreas de jardines con suelo desnudo que facilite el drenaje vertical.

   e) Imprentar un programa de manejo de residuos de manejo especial bajo la NOM-161-SEMARNAT-2013.

   f) Implementar la cultura de la separación de la basura en contenedores y disponerlas en el relleno sanitario autorizado en materia ambiental.

   g) Habilitación de registros con trampas de grasas y aceites, el uso de fosa séptica para la disposición temporal de las aguas grises y negras, para darle disposición final con una empresa autorizada en la región norte del municipio de Ahome.

   h) Prohibido Colocar trampas para control de plagas nocivas letales, para evitar la muerte de accidental de fauna silvestre y doméstica.

   i) Utilizar flora regional para las áreas de jardines en la tienda conveniencia OXXO MARINA.

   j) Los trabajos de demolición de la construcción existente, el despalme del terreno del sitio se limitará al área necesaria para las obras requeridas, no afectando más allá de los límites.

k) Se establecerá un horario diurno de trabajo para el uso de maquinaria pesada con la finalidad de evitar molestias a los habitantes de las zonas periféricas por el ruido y vibraciones generadas por la operación de la maquinaria y equipo. Sus efectos serán temporales, breves, reversibles y de baja magnitud durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

l) Los vehículos de carga que transporten material (extraído del terreno producto de la demolición), deberá ser cubiertos con lonas para evitar dispersión de partículas en los recorridos.

m) Estarán prohibidas las labores de mantenimiento y limpieza de maquinaria pesada en el predio, responsabilizando al contratista de efectuarlo en un lugar adecuado para tal fin, así como la correcta disposición de los aceites usados en motores.

n) Se deberá dar mantenimiento constante y verificación de emisiones contaminantes a los vehículos y maquinaria pesada empleados en el proyecto.

o) Durante la etapa de operación, existirán contenedores para depositar los residuos domésticos e industriales generados durante la etapa de Operación y mantenimiento de la tienda OXXO MARINA, estos residuos serán recolectados periódicamente por una empresa autorizada y llevados al relleno sanitario de la ciudad. Se evitará colocarlos a la intemperie o depósitos destapados ya que pudieran obstruir los drenajes abiertos y las alcantarillas, además de emitir olores desagradables en el caso de la basura orgánica y evitar la presencia de fauna nociva.

p) La red de drenaje pluvial será mantenida libre de objetos que pudieran obstruir el libre flujo de los escurrimientos.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Escenario sin proyecto.

Componente ambiental	Sin proyecto	Acciones cotidianas posible en el área de proyecto	Medidas propuestas

Calidad del aire	Sin proyecto	Generación de ruidos. Generación de polvos Generación de emisiones de gases a la atmosfera por el parque vehicular en la zona	Sin medidas de mitigación propuestas
Suelo	Sin proyecto	Crecimiento de hierba y arbusto, proliferación de fauna nociva, basura solida urbana, defecación a cielo abierto, tiradero clandestino de residuo de manejo especial	Sin medidas de mitigación propuestas
Hidrología	Sin proyecto	Generación de agua residuales contaminadas con excremento y orina, y cadáveres de animales domésticos	Sin medidas de mitigación propuestas
Fauna	Sin proyecto		Prohibido Colocar trampas para control de plagas nocivas letales, para evitar la muerte de accidental de fauna silvestre y doméstica.
Flora	Sin proyecto	• Sin cambio	Utilizar flora regional para las áreas de jardines en la tienda conveniencia OXXO MARINA.

Escenario 2 Con proyecto:

Se observa que la tienda de conveniencia OXXO MARINA empata con la poligonal del Plan de Desarrollo del Puerto de Topolobampo, que corresponde a planes de desarrollo a mediano plazo con enfoque a desarrollo pesqueros con industrias de congeladoras y empaquetadoras de productos pesqueros.

Componente ambiental	Acciones	Impactos	Medidas propuestas
Calidad del aire	1.Operación de la maquinaria. 2.Demolición 3. Generación ruido. 4. Vibraciones.	Emisión de gases de combustión. Emisión de ruido. Emisión de nubes de polvo.	En cuanto a polvos se realizarán riegos periódicos durante el periodo de trabajo. Mantenimiento y afinación periódica a maquinaria. Colocación de silenciadores en las unidades.
Suelo	1.Construcción de la tienda en 297.50 m^2	Sellamiento del suelo y disminución del drenaje vertical. Generación de residuos de manejo especial. Generación de residuos sólidos urbanos.	Implementar áreas de colectores de agua de lluvia como áreas de jardines con suelo desnudo que facilite el drenaje vertical. Imprentar un programa de manejo de residuos de majeo especial bajo la NOM-161-SEMARNAT-2013.

		Reducción de las superficies con suelo natural	Implementar la cultura de la separación de la basura en contenedores y disponerlas en el relleno sanitario autorizado en materia ambiental.
Hidrología	Uso de baños públicos y de los empleados en la tienda, además de las actividades de aseo	• Generación de agua residuales contaminadas con excremento y orina, aguas jabonosas ricas en detergentes y químicos de limpieza	Habilitación de registros con trampas de grasas y aceites, el uso de fosa séptica para la disposición temporal de las aguas grises y negras, para darle disposición final con una empresa autorizada en la región norte del municipio de Ahome.
Fauna	No se afectará fauna en el sitio de proyecto	• Sin cambio	Prohibido Colocar trampas para control de plagas nocivas letales, para evitar la muerte de accidental de fauna silvestre y doméstica.
Flora	No se afectará flora en el sitio de proyecto	• Sin cambio	Utilizar flora regional para las áreas de jardines en la tienda conveniencia OXXO MARINA.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Formatos De Presentación.

El formato de presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental se tomó en cuenta al artículo 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.
Sin embargo, debido a las políticas de ahorro de papel por parte de SEMARNAT en afán de contribuir a la ecología se entregó de acuerdo a los nuevos requerimientos la siguiente información:

- Original y copia de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular con resumen ejecutivo y sus anexos.
- Copia de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular con resumen ejecutivo y sus anexos para consulta pública.
- 5 cds con copias en electrónico de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular con resumen ejecutivo y sus anexos, uno de los cuales será para consulta pública.
- Lo anterior en formato WORD, español y libre de candados y contraseñas para el libre manejo de la información.

Planos Definitivos.

Se Adjunta copia de los siguientes planos:
Plano 1. Plano de conjunto del proyecto OXXO MARINA

Videos.
No se presentan videos

Listas de flora y fauna.

a). Listado de flora: Familias, géneros y especies presentes en el sitio colindante al sitio del proyecto y del Sistema Ambiental.

Familia	*Genero*	*Especie*	Nombre común	Estrato- Hábitat
Acanthaceae	*Dicliptera*	*resupinata*	Huachichila	Hierba/ matorral xerófilo
Amaranthaceae	*Atriplex*	*barclayana*	Chamizo	Sub-arbusto/ marismas
	Salicornia	*pacifica*	deditos	Hierbas/marismas
	Suaeda	*nigra*	Bledo de mar	Hierbas/marismas
Apocynaceae	*Marsdenia*	*edulis*	Talayote	Hierba/ matorral xerófilo
Agavaceae	*Agave*	*angustifolia*	Agave	Subarbusto /matorral xerófilo
Asteraceae	*Baccharis*	*sarothroides*	Romerillo	Arbusto/marismas
Bataceae	*Batis*	*maritima*	vidrillo	Hierba/marismas
Bixaceae	*Amoreuxia*	*palmatifida*	Saya	**Hierba (Pr)**/ matorral xerófilo
Cactaceae	*Cylindropuntia*	*Spp.*	choya	Subarbusto/ matorral xerófilo
	Ferocactus	*wislizeni*	Biznaga	Subarbusto/ matorral xerófilo
	Mammillaria	*dioica*	chilitos	Subarbusto/ matorral xerófilo
	Mammillaria	*mazatlanensis*	chilitos	Subarbusto/ matorral xerófilo
	Peniocereus	*marianus*	Flor de noche	**Subarbusto (Pr)**/ m. xerófilo
	Stenocereus	*thurberi*	Pitahaya dulce	Árbol/ matorral xerófilo
	Pachycereus	*pecten-aboriginum*	Cardón	Árbol/ matorral xerófilo
Convolvulaceae	*Ipomoea*	*arborescens*	Palo blanco	Árbol/ matorral xerófilo
Cucurbitaceae	*Ibervillea*	*sonorae*	Wereque	Hierba/ matorral. xerófilo
Euphorbiaceae	*Jatropha*	*cinerea*	Sangregado	Arbusto/ matorral xerófilo
	Jatropha	*cuneata*	Sapo	Arbusto/ matorral xerófilo
Fabaceae	*Acacia*	*acatlensis*	Árbol borrego	Árbol/ matorral xerófilo
	Acacia	*cochliacantha*	Guinolo	Árbol/ matorral xerófilo
	Caesalpinia	*palmeri*	Palo piojo	Árbol/ matorral xerófilo
	Desmanthus	*covillei*	Dais	Árbol/ matorral xerófilo
	Haematoxylum	*brasiletto*	Palo brasil	Árbol/ matorral xerófilo
	Lysiloma	*divaricatum*	Mauto	Árbol/ matorral xerófilo
	Parkinsonia	*praecox*	Palo verde	Árbol/ matorral xerófilo
	Prosopis	*juliflora*	Mezquite	Árbol/ matorral xerófilo
Fouquieriaceae	*Fouquieria*	*macdougalii*	ocotillo	Arbusto/ matorral xerófilo
Loranthaceae	*Psittacanthus*	*sonorae*	Muerdago	Hierba parasita/ m. xerófilo

Malpighiaceae	*Cottsia*	*californica*	Dedal de oro	Hierba/ matorral xerófilo
Malvaceae	*Abutilon*	*abutiloides*	Malva	Hierba/ matorral xerófilo
	Melochia	*tomentosa*	Malva de los cerros	Hierba/ matorral xerófilo
Poaceae	*Aristida*	*adscensionis*	Pasto	Hierba/ matorral xerófilo-marismas
	Bouteloua	*aristidoides*	grama	Hierba/ matorral xerófilo-marismas
	Distichlis	*littoralis*	Pasto de mar	Hierba/marismas
	Pennisetum	*ciliare*	Zacate buffel	Hierba/ matorral xerófilo-marismas
Tamaricaceae	*Tamarix*	*aphylla*	Pino salado	Arbusto-Árbol/marismas
Zygophyllaceae	*Guaiacum*	*coulteri*	Guayacán	Arbusto-Árbol/ matorral xerófilo
Rhizophoraceae	*Rhizophora*	*mangle*	Mangle rojo	Arbusto-Árbol/costa interior
Acanthaceae	*Avicennia*	*germinans*	Mangle cenizo	Arbusto-Árbol/costa interior

b). Listado de fauna:

Fauna reportada y observada que habita en los sitios y lugares adyacentes al área del proyecto.

Familia	*Genero*	***Especie***	Nombre común	Forma- Hábitat
Teiidae	*Aspidoscelis*	*exsanguis*	huico	Reptil/ matorral xerófilo
	Aspidoscelis	*uniparens*	huico	Reptil/ matorral xerófilo
Phynosomatidae	*Sceloporus*	*virgatus*	Largatija	Reptil/ matorral xerófilo
	Sceloporus	*jarovii*	Largatija	Reptil/ matorral xerófilo
Colubridae	*Pituophis*	*melanoleucus*	Culebra casera	Reptil/ matorral xerófilo
Cathartidae	*Cathartes*	*aura*	Aura	Ave/Cosmopolita
	Coragyps	*atratus*	Zopilote	Ave/Cosmopolita
Accipitridae	*Caracara*	*plancus*	Quiebra huesos	Ave/Cosmopolita
	Buteo	*jamaicensis*	Águila	Ave/Cosmopolita
	Pandion	*haliaetus*	Águila pesca	Ave/Costera
Columbidae	*Zenaida*	*asiatica*	Paloma alas blancas	Ave/Cosmopolita
	Columbina	*passerina*	Tortolita	Ave/Cosmopolita
Trochilidae	*Hylocharis*	*leucotis*	Colibri	Ave/Cosmopolita
	Cynanthus	*latirostris*	Colibri	Ave/Cosmopolita
	Amazilia	*violiceps*	Colibri	Ave/Cosmopolita
Caprimulgidae	*Chordeiles*	*acutipennis*	Tapacaminos	Ave/matorral xerófilo

Picidae	*Melanerpes*	*uropygialis*	Pájaro carpintero	Ave/ matorral xerófilo
Tyrannidae	*Empidonax*	*difficilis*	Atrapa moscas	Ave/ matorral xerófilo
	Tyrannus	*melancholicus*	Tirano tropical	Ave/ matorral xerófilo
	Myarchus	*cinerascens*	Mosquero	Ave/ matorral xerófilo
Corvidae	*Corvus*	*corax*	Cuervo	Ave/ matorral xerófilo
Hirundinidae	*Tachycineta*	*thalassina*	Golondrina	Ave/Costera
Remizidae	*Auriparus*	*flaviceps*	Baloncito	Ave/ matorral xerófilo
Troglodiytidae	*Catherpes*	*mexicanus*	Saltaparedes	Ave/ matorral xerófilo
	Campylorhynchus	*brunneicapilus*	Matraca	Ave/ matorral xerófilo
Sylviidae	*Polioptila*	*caerulea*	Perlita	Ave/ matorral xerófilo
Emberizidae	*Quiscalus*	*mexicanus*	Chanate	Ave/Cosmopolita
	Aimophilia	*carpalis*	Gorrión	Ave/Cosmopolita
Cardinalidae	*Cardinalis*	*cardinalis*	Cardenal	Ave/ matorral xerófilo
	Molothrus	*aeneus*	Tordo	Ave/Cosmopolita
	Molothrus	*ater*	Tordo	Ave/Cosmopolita
Fringillidae	*Carpodacus*	*cassini*	Gorrión	Ave/Cosmopolita
	Carduelis	*psaltria*	Cardenalito	Ave/ matorral xerófilo
Phalacrocoracidae	*Phalacrocorax*	*mexicanus*	Pato buzo	Ave/Costa
Pelecanidae	*Pelecanus*	*occidentalis*	pelicano	Ave/Costa
Didelphidae	*Didelphis*	*virginiana californica*	Tlacuache	Mamífero/ matorral xerófilo
Molossidae	*Tadarida*	*brasiliensis*	Murciélago de cola libre	Mamífero/cuevas
Leporidae	*Sylvilagus*	*floridanus*	Conejo de cola blanca	Mamífero/ matorral xerófilo
Sciuridae	*Speromophilus*	*variegatus*	Ardilla de rocas	Mamífero/ matorral xerófilo
Heteromiydae	*Perognathus*	*artus*	Ratón de abazones	Mamífero/ matorral xerófilo
Muridae	*Neotoma*	*albigula melanura*	Rata de campo	Mamífero/ matorral xerófilo
Procyonidae	*Procyon*	*lotor*	Mapache	Mamífero/ matorral xerófilo
Canidae	*Urocyon*	*cinereoargenteus*	Zorra gris	Mamífero/ matorral xerófilo
	Canis	*latrans*	Coyote	Mamífero/ matorral xerófilo

Tayassuidae	*Tayassu*	*tajacu*	Pecarí de collar	Mamífero/ matorral xerófilo

Otros anexos.
Anexo principal: Resumen ejecutivo y Antecedentes.
Anexo 01. Copia de escritura del predio y documentación de arrendamiento y subarrendamiento del predio.
Anexo 02. Copia del Procedimiento Administrativo de PROFEPA.
Anexo 03. Copia de la solicitud de prórroga y pago de la multa.
Anexo 04. Copia del Acta Constitutiva de la Promovente.
Anexo 05. Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la Promovente.
Anexo 06. Copia del Poder legal del representante legal de la promovente y su identificación oficial.
Anexo 07. Copia del plano general del proyecto.
Anexo 08. Copia de la licencia de uso de suelo.
Anexo 09. Álbum fotográfico.

12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fraccion X, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracción I, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto,** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

T É R M I N O S:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Regularización de las actividades de construcción, operación y mantenimiento de tienda de conveniencia OXXO Marina en un predio de 297.50 m² por la carretera Topolobampo-Los Mochis S/N esquina calle Manglar en Topolobampo, Ahome, Sinaloa",** promovido por la empresa **Cadena Comercial Oxxo, Cortez, S.A. de C.V.,** en su calidad de **promovente,** con pretendida ubicación la Localidad de Topolobampo, Municipio de Ahome, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **45 años** para llevar a cabo las actividades de construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** de acuerdo a lo manifestado por el **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 5**.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en los artículos 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales , estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que

la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto,** estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad de la Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

   Para su cumplimiento, la **Promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración hidrodinámica del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

3. Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

   a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
   b) Depositar residuos sanitarios en cualquier sitio del proyecto, por lo que la **promovente** deberá contratar a una empresa autorizada para el mantenimiento, recolección y destino o instalación sanitaria.
   c) Llevar a cabo la construcción de cualquier tipo de obra o ampliación, sin contar previamente con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad semestral, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto,** así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- Notificar al **C. Salvador Francisco Norzagaray Sarmiento,** en su carácter de Representante Legal de la **Promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesem Avendaño Quetrero.- Delegado Estatal de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad
C.c.p.- Expediente

BITACORA: **25/MP-0312/06/17**
PROYECTO: **25SI2017UD116**
FOLIO: **SIN/2017-0001828**

SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

JALS' FJOL' JANC' DCC' HGAM'